

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN"**

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 (que modificó el artículo 92 de la Ley 136 de 1994), Decreto Municipal 559 del 25 de julio de 2014 y el Acuerdo Municipal 31 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia dispone: "*La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, Representantes Legales de Entidades Descentralizadas, Superintendentes, Gobernadores, Alcaldes y Agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. (...)*" (Negritas fuera de texto)

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 92 de la Ley 136 de 1.994 señala: "***Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellos. En lo referente a la delegación para celebrar o ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1.993*** (Negritas fuera de texto)"

Que al efecto, el artículo 12 de la Ley 80 de 1.993, establece "*(...) Los Jefes y los Representantes de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para elaborar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)*" ***En ningún caso, los Jefes y Representantes legales de las Entidades Estatales, quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual***" (Negritas fuera de texto).

Que, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, prescribe que "*La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario con sujeción a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. **Parágrafo.** En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de responsabilidad legal civil y penal **al agente principal***" (Negritas fuera de texto)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN”**

Que mediante Acuerdo No. 31 de 2017 se creó el Cuerpo Oficial de Bomberos como una Unidad Administrativa Especial del orden municipal del sector central, adscrita al Despacho del Alcalde y se determinó la capacidad para contratar y comprometer a nombre del Municipio de Pereira, al igual que la ordenación del gasto con cargo a la sobretasa bomberil y a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto anual del municipio, facultades en cabeza del Director del Cuerpo Oficial de Bomberos o quien haga sus veces.

Que a través del presente Decreto se pretende delegar en el (a) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos de Pereira, la competencia para contratar.

Por lo antes expuesto, el Señor Alcalde del Municipio de Pereira

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Director (a) de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos, el trámite precontractual, contractual y post-contractual de todo tipo de contratos sin importar la modalidad de selección de contratista, teniendo en cuenta las funciones especiales de la dependencia.

Esta delegación comprende entre otras actividades las siguientes: 1) La elaboración y trámites de los estudios y documentos previos, análisis del sector, elaboración de la invitación en la modalidad de mínima cuantía, proyecto de pliego de condiciones y pliego definitivo, respuesta a observaciones, para las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos y licitación pública, análisis de propuestas, en toda clase de convenios incluidos lo que se refiere el Decreto 092 de 2017. 2) Suscribir proyectos de pliegos, ordenar la apertura, adoptar pliegos definitivos, la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección por cualquier modalidad, la revocatoria del acto administrativo que ordena la apertura de un proceso contractual, las modificaciones al contrato, la cesión, suspensión, reinicio, adición o prórroga de los contratos, la terminación anticipada y la liquidación. 3) La celebración de los contratos por la modalidad de contratación directa tales como: prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, convenios de asociación, contratos de apoyo, convenios y contratos interadministrativos, convenios de cooperación, convenios de integración de servicios y cualquier otra denominación atribuible a contratación directa, lo cual incluye el acto que justifica la contratación directa en el evento que se requiera y todos los actos propios de la etapa post-contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este servidor responderá por el cumplimiento completo e idóneo de los requisitos formales y materiales que exija la ley para todos los documentos de la etapa de planeación o precontractual del proceso y para todos los documentos que deba suscribir en relación con las reglas establecidas para esta delegación, en la ley y en el Manual de Contratación del Municipio de Pereira Decreto No. 559 de 2014, y los decretos que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.



ALCALDIA DE PEREIRA

17  
DECRETO No. 0010 DE 02 ENE 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN"**

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dada en Pereira a los,

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde Municipal

**LILIANA GIRALDO GOMEZ**  
Secretaria Jurídica

**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**  
Directora Gestión Contractual

*Luz Dary Escobar de Robledo*  
Proyectó y Elaboro: Luz Dary Escobar de Robledo - Profesional Especializado